

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 724**

La Rioja, 14 de julio de 2000

Visto: el Expte. Código D1-00128-1/99 mediante el cual la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de la Producción y Turismo denuncia presuntos incumplimientos de la Empresa "Agropecuaria Tilimuqui S.A.", y,

Considerando:

Que la empresa referida en el visto del presente acto administrativo recibió los beneficios de la Ley N° 22.021 a través del Decreto N° 1210/95 cuyas actuaciones tramitaron en el Expediente Código F12-N° 00294-6/93.

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley N° 22.021 y 24° del Decreto PEN N° 3319/79.

Que en un todo de acuerdo al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 y ante la presunción de incumplimiento de las obligaciones asumidas, se iniciaron las actuaciones en consecuencia.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma "Agropecuaria Tilimuqui S.A." a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener personal mínimo y de concretar una inversión mínima oportunamente comprometida.

Que tales situaciones se encuentran tipificadas como incumplimientos de forma y de fondo en los Artículos 1° inc. b) y 2° incs. c) y g) respectivamente del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 117/99, por la que se instruye sumario y se le acuerda a la beneficiaria un plazo de quince (15) días hábiles para formular por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la medida.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo al Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292 y declarar a la firma "Agropecuaria Tilimuqui S.A." inculpidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de fondo y de forma en los Arts. 1° inc. b) y 2° inc. c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que a la vez aconseja aplicar a la firma "Agropecuaria Tilimuqui S.A." una sanción consistente en una multa, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de inversión comprometida en su proyecto, revocar los beneficios otorgados a través del Decreto N° 1.210/95 y comunicar a la Dirección General Impositiva (DGI) de la

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los fines que de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada de conformidad con la norma del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que a la vez, esta autoridad de aplicación considera necesario hacer efectiva la Cláusula establecida en el Art. 11° del Decreto N° 1.210/95 y transferir al Estado Provincial el cupo fiscal de la Empresa inculpidora.

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo en su intervención legal competente que obra a fs. 53/57, dictamina favorablemente respecto de la gestión interpuesta en autos, encuadrando la misma en los Artículos 15°, 16°, 17°, 18 y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Artículos 22° y 24° del Decreto PEN N° 3.319/79, Capítulo III del Decreto N° 4292 y Artículos 1° inc b) y 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Provincial en su Artículo 123°.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 a la firma "Agropecuaria Tilimuqui S.A." declarándosele inculpidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener personal mínimo y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto FEP N° 1.210/95.

Artículo 2°.- Aplícase a la empresa "Agropecuaria Tilimuqui S.A.", por los incumplimientos señalados en el Artículo 1° del presente Decreto, una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Dos (1.629.932).

Artículo 3°.- Revócanse los beneficios promocionales, otorgados a la firma "Agropecuaria Tilimuqui S.A.", mediante Decreto N° 2.210/95 y transfíerese al Estado Provincial el cupo fiscal restante del proyecto incumplido de la mencionada empresa.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente Decreto, podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 789 (S.G. y L.G.)

03/08/00

Autorizando al señor Secretario General y Legal de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Cristian René Machado, D.N.I. N° 22.961.703, para cumplir funciones en la Dirección General de Gestión Institucional dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Procediendo por Escribanía General de Gobierno a efectuar la protocolización del instrumento ratificado precedentemente.

Determinando que los gastos de la atención de lo dispuesto en este acto de gobierno, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente asignado a la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 861 (M.P. y T.)

28/08/00

Encargando la cartera de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Gestión Productiva y Fomento a las Pymes Cr. Alejandro Buso.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 881 (S.G. y L.G.)

30/08/00

Aceptando la renuncia al cargo de Directora General de Cultura, Funcionario No Escalonado, interpuesta por la Prof. Nydia Araceli Fariña de Lafón, D.N.I. N° 3.758.070, a partir del 15 de setiembre de 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. –Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETO N° 884 (M.S.P.)

31/08/00

Reconociendo los servicios prestados en el Hospital Aeronáutico Córdoba, de la ciudad de Córdoba, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, por el período comprendido desde el 01 de mayo de 1990 al 30 de abril de 1993, Expte. Código 28 A – N° 828/3 – Año 1995, a favor del doctor Nicolás Gustavo Douglas Nazareno, D.N.I. N° 18.059.057 – Categoría 18 – Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en el Hospital “Dr. Enrique Vera Barros” del Ministerio de Salud Pública; ello, conforme a los Artículos 22 y 23 del Decreto Ley N° 3870, modificados por Ley N° 4317 y Decreto Reglamentario 1817/93.

El reconocimiento de años de servicios prestados por el profesional citado en el presente, es al solo efecto del cómputo de su antigüedad.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 885 (M.S.P.)

31/08/00

Reconociendo los servicios prestados en el Consejo Provincial de Protección al Menor de la Provincia de Córdoba, por el doctor Alberto Caravaca, D.N.I. N° 12.810.651, Categoría 18 del Agrupamiento Profesional, Expte. Código E2 – N° 1449/6 – Año 1997, por los períodos comprendidos entre; 03 de diciembre de 1978 al 01 de abril de 1979; desde el 01 al 30 de julio de 1980; desde el 24 de noviembre de 1980 al 30 de noviembre de 1990 y desde el 30 de enero de 1991 al 30 de octubre de 1995 como maestro y desde el 01 de diciembre de 1990 al 29 de enero de 1991 como regente, todo a partir del 13 de octubre de 1995, fecha de acreditación de los mismos y de conformidad a lo establecido en el Artículo 1°, 2° Párrafo del Decreto N° 1817/93, reglamentario de los Artículos 22° y 23° del Decreto Ley N° 3870.

El reconocimiento de años de servicios prestados por el profesional citado en el presente, es al sólo efecto del cómputo de su antigüedad.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 886 (M.S.P.)

31/08/00

Asignando a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2000, al médico cirujano, Dr. Carlos Jonny Alaniz, D.N.I. N° 17.599.869, el cargo Categoría 18, Agrupamiento Profesional, “Personal Transitorio”, para prestar servicios en el Hospital

Seccional de la localidad de Punta de los Llanos, Departamento Angel Vicente Peñaloza, Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

Determinando que al producirse alguna alteración o modificación de lo preceptuado, la presente asignación transitoria queda automáticamente sin efectos, debiendo en consecuencia los responsables directos realizar las comunicaciones pertinentes, suspendiéndose de inmediato las liquidaciones de haberes que competan.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

DECRETOS

DECRETO N° 177

La Rioja, 03 de abril de 2001

Visto: el Expte. Código A4 N° 00142-8/99 y F7 N° 0086-7/00, referido a la aprobación del Cuarto Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo periodo tarifario de Edelar S.A.; y –

Considerando:

Que mediante Resolución N° 001, Acta N° 071 de fecha 14 de diciembre de 2000 el Eucope dispuso la aprobación del Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo periodo tarifario de Edelar S.A.

Que el Cuadro y Régimen Tarifario mencionado debió haber entrado en vigencia el día primero de junio de 2000.

Que Edelar S.A. dedujo recurso de aclaratoria respecto de la Resolución de Directorio Eucope N° 001, Acta N° 071, el cual fue resuelto mediante Resolución de Directorio Eucope N° 001, Acta N° 006, de fecha 06/03/01.

Que Edelar S.A. posteriormente dedujo recurso de reconsideración previsto en el Artículo 177 de la Ley N° 4044 contra los actos mencionados en el considerando precedente.

Que en tales condiciones, y habida cuenta del procedimiento y de los resultados de la revisión tarifaria, las partes han estimado conveniente analizar en forma conjunta las cuestiones regulatorias y tarifarias involucradas en el planteo recursivo y respecto de los cuales no existe consenso, de modo tal de procurar llegar a un acuerdo que, merituando los derechos de todas las partes, permita asegurar y mantener, en beneficio de los usuarios, la adecuada prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por la empresa concesionaria, a la vez que evitar un dispendio de actividad administrativa y eventualmente jurisdiccional con resultados inciertos para todos los involucrados y

atento a la naturaleza técnica y novedosa de este primer proceso de revisión tarifaria.

Que arribado al acuerdo de partes en cuanto a las divergencias existentes, corresponde que esta Función Ejecutiva se avoque al conocimiento de los recursos presentados.

Que reconocido tanto por el Eucope como por el concesionario las dificultades en la determinación del Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo periodo tarifario de Edelar S.A. y en el recurso planteado, corresponde revocar el acto administrativo atacado e instruir al dictado de uno nuevo, acorde a derecho y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acta Acuerdo suscripta por el Concedente y el Concesionario de fecha 28 de marzo de 2001.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial y las leyes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Avócase la Función Ejecutiva al conocimiento del recurso interpuesto por Edelar S.A. en contra de las Resoluciones Eucope N° 001, Acta 071 y N° 001 y N° 006.

Artículo 2°.- Revócase la Resolución N° 001, Acta N° 071 y la N° 001, Acta 006 por las consideraciones tenidas en cuentas en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Instrúyese al Eucope al dictado de una nueva resolución ajustada a derecho estableciendo el Nuevo Cuadro y Régimen Tarifario correspondientes al segundo periodo tarifario en función de lo acordado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en Acta Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2001.

Artículo 4°.- Delégase en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la determinación de los subsidios que puedan aplicarse al sector hídrico y/o eléctrico, así como la determinación del porcentaje que se aplicará a los usuarios finales respecto de la Tasa de Fiscalización y Control del Eucope.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

RESOLUCIONES AÑO 1999

Resolución (D.G.P.E.) N° 117

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. F12 – N° 00294 –6- año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa “Agropecuaria Tilimuqui S.A.”, mediante Decreto N° 1210/95; y el Expte. Cód. D1- N°

00128-1-año 1999, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma “Agropecuaria Tilimuqui S.A.” a su proyecto promovido por Decreto N° 1210/95.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la Institución surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto N° 4292.

Por ello, y de acuerdo a las normas del Art. 17° del Decreto-Ley N° 4292 y de los Arts. 2° inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95, -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Instrúyase sumario a la empresa “Agropecuaria Tilimuqui S.A. por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1210/95.

2°.- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa “Agropecuaria Tilimuqui S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A.
Dir. Gral. de P.E.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 877

La Rioja, 23 de diciembre de 1999

Visto: los Decretos N° 203/95 – Anexo VIII, N° 198/95 – Anexo VIII, artículo 2° y N° 207/95, Anexo V, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma Industrias Alimenticias El Matucho S.A, para un proyecto destinado a la fabricación de aceite de oliva, aceitunas en conserva en sus diversos tipos, pickles y verduras en conserva, frutas desecadas y pasas, tomate

triturado, dulces regionales y nueces en sus distintas formas; y la presentación de la empresa en la que gestiona la modificación de los plazos para concretar el activo fijo y para la incorporación del personal comprometido; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la empresa gestiona la modificación de los plazos previstos en los Arts. 4° y 7° del Anexo V del Decreto N° 207/95, relacionados con la concreción del activo fijo y la incorporación del personal comprometido para los primeros años del proyecto, exponiendo las causas que motivan su petición.

Que las modificaciones que se solicitan no implican alterar los compromisos asumidos originalmente por la empresa promovida, sino que se trata por una parte de ampliar el plazo para la concreción del activo fijo y por otra de contemplar la incorporación progresiva del personal hasta alcanzar, en el quinto año contado a partir de la puesta en marcha, la totalidad de la obligación comprometida en el Artículo 7° del Anexo V del Decreto N° 207/95.

Que lo solicitado, no produce alteraciones en el costo fiscal teórico y en los beneficios promocionales que tiene otorgados la empresa.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y el Decreto N° 673/98,

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Modificar el plazo previsto en el Artículo 4° del Anexo V del Decreto N° 207/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El activo fijo deberá concretarse hasta el 31 de diciembre de 2001”.

2°- Modificar el Artículo 7° del Anexo V del Decreto N° 207/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La explotación promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal en relación de dependencia: para el primer año, dieciséis (16) personas; para el segundo año, veintisiete (27) personas; para el tercer año treinta y ocho (38) personas; para el cuarto año, cuarenta y dos (42) personas; y para el quinto y subsiguientes, cincuenta y dos (52) personas.”

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2000**RESOLUCION M.P. y T. N° 072**

La Rioja, 08 de marzo de 2000

Visto: el Expte. Cód. D11 – N° 00010 – 8 – Año 2000, en el que la empresa “Emprendimientos Argentinos S.A.” solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de vid, con localización en el departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja, y;

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que a través de la Resolución M.P. y T. N° 049/2000 se asignen a la empresa “Emprendimientos Argentinos S.A.” los costos fiscales oportunamente imputados.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económica, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10 inciso a) 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79; y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
Y TURISMO
RESUELVE :**

1°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente Resolución se determinan, a la explotación agrícola que en la presente Resolución se determinan, a la explotación agrícola que la firma “Emprendimientos Argentinos S.A.”, instalará en el departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja,, destinada al cultivo de vid.

2° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 4.893.425,00), a valores del mes de noviembre de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis (\$ 3.788.876,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

3° - La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados desde la notificación de la presente Resolución, para denunciar la iniciación de actividades de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.211/96 y Resoluciones reglamentarias. Asimismo, contará con un plazo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de

iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

4° - La superficie destinada a la explotación será de doscientas (200) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir, como mínimo, en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de uva en fresco que se detallan a continuación: al primer año, seiscientos treinta mil (630.000)Kg.; al segundo año, un millón cuatrocientos diecisiete mil (1.417.000) Kg.; al tercer año, un millón seiscientos ochenta mil (1.680.000) Kg.; al cuarto año, un millón novecientos cuarenta y dos mil (1.942.000) Kg.; al quinto año y siguientes, dos millones cien mil (2.100.000)

5° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia. Al primer año, dos (2) personas; al segundo año, siete (7) personas; al tercer año, nueve (9) personas; al cuarto año, once (11) personas; al quinto año y siguientes, catorce (14) personas.

6° - Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

7° - Acuérdate a los inversionistas de la empresa “Emprendimientos Argentinos S.A.” la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta Mil Sesenta y Nueve (\$ 3.670.069,00) a valores del mes de noviembre de 1999.

Los inversionistas de la empresa “Emprendimientos Argentinos S.A.”, deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija.
- 2 – Hipoteca.
- 3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4 – Fianza.
- 5 – Caución de acciones.
- 6 – Seguro de caución.
- 8°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa “Emprendimientos Argentinos S.A.”, están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

9°.- La firma “Emprendimientos Argentinos S.A.” deberá mantener en su domicilio legal o especial en la Provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

10°.- La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, documentación faltante.

11°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a las normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

12°.- Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

13°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución, se registrarán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente Resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

14°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

15°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIÓN M.P. Y T. N° 300

La Rioja, 09 de agosto de 2000

Visto: El Expte. D1-N° 00269-0- Año 1999, por el que la firma Akito Textil S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1028/88 reformulado por Decreto N° 198/95-Anexo III, solicita la modificación de los cuadros de inversiones y Fuentes y Usos de fondos correspondientes a su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la modificación de los cuadros de Inversiones y Fuentes y Usos de fondos, no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, en dictamen N° 62/00, en virtud de los informes rendidos en autos y las atribuciones conferidas por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, estima procedente la modificación propiciada.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por el Decreto Provincial N° 673/98;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones y Fuentes y Usos de fondos, correspondientes al proyecto que la firma Akito Textil S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1028/88 reformulado por Decreto N° 198/95 - Anexo III.

Artículo 2° - Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIÓN M.P. Y T. N° 317

La Rioja, 14 de agosto de 2000

Visto: el Expte. Cód. DI-N° 00378-9-97 mediante el cual la señora Nelly Rosa Cortés -L.C. N° 02.286.730 solicita autorización para la radicación de una actividad destinada a la panificación en los lotes "g" y "h" de la Manzana N° 296 del Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

Considerando:

Que los lotes "g" y "h" de la Manzana N° 296 fue adjudicado a la empresa "Laboratorios Fer S.R.L.", mediante Decreto N° 1.652 de fecha 28 de octubre de 1981.

Que con fecha 30 de junio de 1982, se firma el respectivo Boleto de Compra- Venta entre la Provincia y "Laboratorio Fer S.R.L."

Que con fecha 22 de febrero de 1984, se realiza la Escritura Traslativa de Dominio.

Que con fecha 23 de mayo de 1991, se realiza la transferencia de dominio de los citados lotes, por la firma Laboratorios S.R.L. a favor del señor Luis Alberto Población .

Que con fecha 10 de noviembre de 1996, mediante nota el señor Luis Alberto Población ofrece al Estado haga uso del Derecho de Preferencia sobre los mencionados lotes.

Que mediante nota de fecha 05 de noviembre de 1997, el señor Luis Alberto Población, comunica que procedió a la venta de los lotes "g" y "h" a la señora Nelly Rosa Cortés, para radicar una actividad industrial.

Que las actuaciones se encuentran en trámite tendiente a autorizar la radicación de la actividad en el Parque Industrial de la ciudad Capital.

Que corresponde a la compradora solicitar la autorización correspondiente.

Que propósito del Gobierno Provincial dar solución a los planteamientos de la actividad privada, con la finalidad de optimizar la utilización del suelo destinando a la radicación de industrias, como así también regularizar las situaciones legales y administrativas de las mismas.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 4011, el Decreto Reglamentario N° 1323/88, lo aconsejado por la Administración de Parques Industriales, dependiente de la Dirección General de Promoción Económica, y de conformidad con los términos del Dictamen emitido por Asesoría Letrada del Area.

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- No hacer uso del Derecho de Preferencia, establecido en las Normas Vigentes de la Administración de Parques Industriales, respecto a los lotes "g" y "h" de la Manzana N° 296 del Parque Industrial de la ciudad Capital, ofrecido por el señor Luis Alberto Población.

Artículo 2°.- Autorizar al señor Luis Alberto Población, a vender los lotes "g" y "h" de la Manzana N° 296 -Sector II, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87/2 del Parque Industrial de esta Ciudad Capital, a la señora Nelly Rosa Cortés.

Artículo 3°.- Autorizar a la señora Nelly Rosa Cortés -L.C. N° 2.286.730, a radicar en los lotes "g" y "h" de la Manzana N° 296 -Sector II, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87/2 del Parque Industrial de esta ciudad Capital, una actividad de panificación.

Artículo 4°.- Queda establecido que el nuevo propietario de los lotes, deberá observar las condiciones que para la radicación en las Zonas Industriales prevé el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCIÓN M.P. Y T. N° 506

La Rioja, 10 de noviembre de 2000

Visto: la presentación efectuada por la empresa Piedras Moras S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1063/81 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo VIII; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa Piedras Moras S.A., es titular de un proyecto industrial destinado a la fabricación de cortes de prendas de vestir computarizados, actividad comprendida en el grupo 3220 de la Nómina de Actividad Industrial del Anexo del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la beneficiaria solicita autorización para realizar actividades productivas relacionadas con confección de prendas de vestir, procurando como objetivo práctico, incrementar el valor agregado local utilizando los actuales beneficios fiscales más racionalmente, potenciando así la posibilidad de incorporar mano de obra, con independencia de los

compromisos mínimos promocionales oportunamente asumidos.

Que la medida no implica incremento del costo fiscal imputado, ni otorgamiento de los beneficios promocionales ya asignados.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la firma Piedras Moras S.A., a realizar actividades productivas de confección de prendas de vestir, mientras las mismas se encuentren integradas verticalmente con el proceso de corte de telas que la propia empresa realiza, dentro del marco promocional establecido por Decreto N° 204/95 – Anexo VIII, quedando comprendida por las franquicias tributarias otorgadas por las normas citadas.

Artículo 2°.- Aprobar el listado de bienes de usos a incorporar nacionalizados que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO A INCORPORAR NACIONALIZADOS

Item	Cantidad	Descripción
1	15 (Quince)	Recta automática c/corte de hilo atraque inicial y final posicionador. Marca Juki DDL 505/555.
2	1 (Una)	Overlock 3H tanque para tejido livianos cabezal. Marca Pegasu 8 M 752-17.
3	2 (Dos)	Overlock 5H tanque para telas pesadas cabezal. Marca Pegasu 8 M 732-86.
4	4 (Cuatro)	Doble aguja tanque rebatible cabezal. Mitsubishi LT2-240.
5	1 (Una)	Botón 1 pedal cabezal. Marca Lewis 200-1.
6	1 (Una)	Ojaladora electrónica 1 pedal completa, Marca Juki LBH 771.
7	3 (Tres)	Atracadora 1 pedal cabezal. Juki LK 980.
8	2 (Dos)	Ametralladora 7 AG 3/16 tanque cabezal. Marca Toyota AL 2512.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 518

La Rioja, 14 de noviembre de 2000

Visto: la presentación efectuada por la Empresa Eco Gestión S.R.L., contratista que ejecutará los

trabajos “Remediación Ambiental de las Lagunas Azul y Verde - La Rioja”; y,

Considerando:

Que por Ley N° 6.941 de fecha 10 de agosto de 2000, fue declarada de “Interés Provincial” y de urgente ejecución la “Remediación Ambiental de las Lagunas Azul y Verde- ciudad de La Rioja”.

Que con fecha 25 de octubre de 2000, se firmó un Contrato de Locación de Obra entre la Administración Provincial del Agua en su carácter de Unidad Ejecutora del proyecto y la firma Eco Gestión S.R.L. como contratista, para la ejecución de dicha obra, la que tiene por objeto reparar la totalidad del daño ambiental ocasionado hasta el presente, con el fin de que queden restauradas plenamente las condiciones ambientales naturales.

Que según lo solicitado por la Empresa, en su nota de fecha 08 de noviembre de 2000, para la ejecución de los trabajos necesita un predio de aproximadamente 2.500 m² ubicado en el vértice noroeste, donde estarán las instalaciones de la planta de tratamiento.

Que además debe tenerse acceso a dicho terreno desde las calles públicas.

Que el cuerpo de la denominada Laguna Azul se encuentra en su totalidad en la parcela “z” de la Manzana N° 492, Sección C, Circunscripción I, y no resulta conveniente la subdivisión de dicha parcela y además los trámites que originaría esta subdivisión demorarían la iniciación de dichos trabajos de saneamiento.

Que al finalizar los trabajos según establecido en el contrato, la planta de tratamiento pasará a formar parte del patrimonio de la Unidad Ejecutora que la Ley N° 6.941 en su Artículo 7° determina es la Administración Provincial del Agua.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Entregar la tenencia temporaria de la parcela “z” de la Manzana N° 492, Sección C, Circunscripción I, a la Empresa Eco Gestión S.R.L., por el tiempo que duran los trabajos de Remediación Ambiental de las Lagunas Azul y Verde – La Rioja”, obra que fuera declarada de Interés Provincial mediante Ley N° 6.941.

Artículo 2°.- Autorízase a la Empresa Eco Gestión S.R.L. a realizar las gestiones pertinentes ante las Empresas Edelar, Aguas de La Rioja S.A., y Telecom, a fin de que realicen las conexiones de los servicios públicos que se requieran; como así también

los trámites pertinentes ante la Municipalidad del Departamento Capital, para la aprobación de la documentación técnica que la misma presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 102

La Rioja, 26 de abril de 2001

Visto: la Resolución D.G.I.P. N° 77/2001; y,-

Considerando:

Que en el Artículo 1° de la misma se ha fijado las fechas de vencimiento para el Pago de Contado y 1° Cuota del Impuesto Inmobiliario Año 2001.

Que hasta el día 23 de abril de 2001 se encontraba en vigencia la Ley N° 6.854 - Moratoria del Impuesto Inmobiliario.

Que hasta el día 21 de mayo de 2001 se encuentra en vigencia la Ley N° 7.058 - Moratoria del Impuesto a los Automotores y Acoplados.

Que por las razones expuestas y debido a la gran afluencia de contribuyentes, se hace aconsejable ampliar el plazo de vencimiento.

Que corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Prorrogar el vencimiento para el Pago de Contado y 1° Cuota del Impuesto Inmobiliario Año 2001 para el día 18 de mayo de 2001.

Artículo 2° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales de la Provincia.

Artículo 3° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 4° - Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial.

Cr. Carlos A. Medina
Director General
Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 60,00 - 04/05/2001

LICITACIONES

Ministerio de Educación de la Nación
Secretaría de Educación Básica
Programa Nacional de Infraestructura
Proyecto de Equipamiento Escolar

Licitación Pública N° 1/2001

El financiamiento de la compra del Equipamiento se realizará con los fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.

Objeto: Provisión de Equipamiento Escolar.

Presupuesto Oficial: \$ 129.852,00.

Fecha de Apertura: 29 de mayo de 2001.

Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación, Catamarca N° 65, 1° Piso, La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 12.

Lugar de adquisición del Pliego: Belgrano N° 501 esq. Tajamar, Tel. (03822) 424445.

N° 01086 - \$ 450,00 - 04 al 11/05/2001

Provincia de La Rioja
Municipalidad Departamento Capital

Expte. N° S-1558-C-01 **Licitación Pública N° 02/01**

Objeto: Adquisición de concreto asfáltico y riego de liga para repavimentación calles de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 149.000,00.

Garantía: \$ 1.490,00.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Sellado de Actuación: \$ 9,00.

Fecha de Apertura: 30 de mayo de 2001

Horas: 9:00

Lugar de Apertura: Sala de Situación - Edificio Ramírez de Velasco, sito en calle Santa Fe N° 971 - 1° Piso - La Rioja.

Consultas: Dpto. Licitaciones.

Nélida Susana Mas

Directora Dcción. Compras
y Suministros - Dpto. Licit.

N° 01093 - \$ 300,00 - 04 y 08/05/2001

Provincia de La Rioja
Municipalidad Departamento Capital

Expte. N° S-1559-C-01 **Licitación Pública N° 03/01**

Objeto: Adquisición de concreto asfáltico, riego de liga y materiales de base para repavimentación calles de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 103.000,00.

Garantía: \$ 1.300,00.

Valor del Pliego: \$ 560,00.

Sellado de Actuación: \$ 9,00.

Fecha de Apertura: 31 de mayo de 2001.

Horas: 9:00.

Lugar de Apertura: Sala de Situación - Edificio Ramírez de Velasco, sito en calle Santa Fe N° 971 - 1° Piso - La Rioja.

Consultas: Dpto. Licitaciones.

Nélida Susana Mas

Directora Dcción. Compras
y Suministros - Dpto. Licit.

N° 01094 - \$ 300,00 - 04 y 08/05/2001

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 31.056-Letra B-Año 1997, caratulados: "Blanco, Rubén c/Carlos Silvestre Vega-Ejecución de Honorarios", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día 04 de mayo de 2001, a horas 10,00, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, los siguientes inmuebles con todo lo plantado, edificado, clavado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, ubicados sobre acera Oeste de la Ruta Nacional N° 38 - ciudad - y que se identifican de la

siguiente manera: Lote "do": ubicado en acera Este de calle Proyectada, y que mide: 10,85 m de frente al Oeste sobre calle Proyectada por 10,83 m de contrafrente, por 35,00 m en sus costados Sur y Norte, lo que hace una superficie total de 379,40 m², y linda: al Norte con Rodolfo V. Contreras y Otros, al Sur con lote "eb", al Este con lote "dp" y al Oeste con calle Proyectada. Matrícula Registral: C-14.253-Nomenclatura Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "do", N° de Padrón: 1-38866. Gravámenes: el de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.077,92, el 80 % de su valuación fiscal. Lote "dp": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide: 10,80 m de frente al Este por 10,83 m de contrafrente, por 35,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 378,52 m², y linda: al Norte con Rodolfo V. Contreras, al Sur lote "dq", al Este con calle Proyectada y al Oeste con lote "do". Matrícula Registral: C-14.254. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec.C-Manz. 54-Parcela "dp"-N° de Padrón: 1-38867. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.077,92, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dq": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide: 11,00 m de frente al Este por 11,00 m de contrafrente por 35,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 385 m², y linda: al Norte con lote "dp", al Sur con lote "dr", al Este con calle Proyectada y al Oeste con lote "eb". Matrícula Registral: C-14.255. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dq". Gravámenes: el de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.106,00, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dr": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide: 11,00 m de frente al Este por 11,00 m en su contrafrente, por 35,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 385,00 m², y linda: al Norte con lote "dq", al Sur con lotes "ds-du y dv", al Este calle Proyectada y Oeste con lote "ea". Matrícula Registral: C-14.256. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dr", N° de Padrón: 1-38869. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.106,00, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "ds": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide 15,50 m de frente al Este por 15,50 m de contrafrente, por 20,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lote "dr", al Sur con lote "dt", al Este con calle Proyectada y al Oeste con lote "du". Matrícula Registral: C-14.257. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "ds", N° de Padrón: 1-38870. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.049,84, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dt": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada esquina Proyectada acerca Norte, y mide: 12,67 m de frente al Este por 15,50 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sur, por 20,00 m de contrafrente en una ochava de cuatro metros, lo que hace una superficie total de 306 m², y linda: al Norte con lote "ds", al Sur con calle Proyectada, al Este con

calle Proyectada y al Oeste con lote "du". Matrícula Registral: C-14.258. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dt", N° de Padrón: 1-38871. Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.414,88, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "du": ubicado en acera Norte de calle Proyectada, y mide: 10,00 m de frente al Sur por 10,00 m de contrafrente, por 31,00 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lote "dr", al Sur con calle Proyectada, al Este con lotes "ds-dt" y al Oeste con lote "dv". Matrícula Registral: C-14.259. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "du", N° de Padrón: 1-388872. Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 1.712,88, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dv": ubicado en acera Norte de calle Proyectada, y mide: 10,00 m de frente al Sur por 10,00 m de contrafrente, por 31,00 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lotes "dr y ea", al Sur con calle Proyectada, al Este con lote "du" y al Oeste con lote "dx". Matrícula Registral: C-14.260. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dv". N° de Padrón: 1-38873. Gravámenes: los de este juicio, embargo de ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 1.712,88. Lote "dx": ubicado en acera Norte de calle Proyectada, y mide: 10,00 m de frente al Sur por 10,00 m de contrafrente, por 31,00 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lote "ea", al Sur con calle Proyectada, al Este con lote "dv" y al Oeste con lotes "dy-dz". Matrícula Registral: C-14.261. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dx". Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 1.712,88, 80 % de la valuación fiscal. Lote "dy": ubicado en acera Este de calle Proyectada esquina acera Norte de Proyectada, y mide: 12,67 m de frente al Oeste por 15,50 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sur por 20,00 m de contrafrente, con una ochava de cuatro metros, lo que hace una superficie total de 306,00 m², y linda: al Norte con lote "dz", al Sur con calle Proyectada, al Este con lote "dx" y al Oeste con Proyectada. Matrícula Registral: C-14.262. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dy". N° de Padrón: 1-388875. Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.414,88, el 80 % de la valuación fiscal. Los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador abonará en el acto, el 20 % del precio final de venta de cada uno de los lotes, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil

el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas en los presentes autos, a los efectos de que sean examinados por quienes lo deseen. Los bienes serán entregados en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, Secretaría, 23 de abril de 2001.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 001063 - \$ 500,00 - 24/04 al 04/05/2001

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría A de la Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 6277-F-98, caratulados: "Fernández Eduardo N. c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, el día nueve de mayo próximo a horas doce, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad Capital, donde se exhibirá por el término de ley el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-350 D, tipo chasis c/cabina, motor marca Perkins N° PA6257985, chasis marca Ford N° KB9LFU-22743, Dominio N° V0025044. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Por deuda fiscal, si la hubiere, a cargo del comprador y puede ser consultado en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de Ley del Martillero (10 %) a cargo del comprador y será abonado en el momento de la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 26 de abril de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 01078 - \$ 80,00 - 27/04 al 08/05/2001

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la Autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32244 – M – 99, caratulado "Murúa, Oscar Bernardo C/... Ejecutivo" se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día diecisiete de mayo próximo a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad Capital, donde se exhibirá por el término de Ley el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo PD-800, tipo chasis c/ cabina, motor marca Perkins N° PA 6484672 – Chasis marca Dodge N° 758F00401F, Dominio N° THM-421. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Por deuda fiscal, si la hubiere, a cargo del comprador, y puede ser consultado en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de ley del Martillero (10%) a cargo del comprador y será abonado en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad. La Rioja, 25 de abril de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 01079 - \$ 80,00 – 27/04 al 08/05/2001

* * *

**Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. N° 93**

Por orden del señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 21.093 – Letra "P" – Año 1992 – caratulados "Pineda, Alejandro Honorio C/... Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillera Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día ocho de mayo próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, la totalidad de las acciones (250) que le pertenecen al

Sr. Conrado Van Muylen en la firma "Conrado Van Muylen S.A.". El adquirente abonará en el acto de subasta el precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (10%). Una vez realizada la subasta no se admitirá reclamo alguno de ninguna naturaleza. Gravámenes: el de este juicio – Consultar Expte. en Secretaría. Si resultara inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad. La Rioja, 25 de abril de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01080 - \$ 72,00 – 27/04 al 08/05/2001

El Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Franco Román Grassi, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nac. (D.G.I.) c/Hidrodinámica La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal (B.D. N° 40.029/01/2000)" - Expediente N° 1.176/00, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 10 de mayo de 2000, a horas 11:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el ex establecimiento metalúrgico "Hidrodinámica La Rioja S.A.", en Ruta Prov. N° 5, Km. 7½, Parque Industrial de esta Ciudad, el/los bien/es mueble/s encargado/s a fs. 14 de autos: Un (01) Tinglado plano a dos aguas, de 30 metros de frente por 30 metros de fondo, compuesto de techada de chapas acanaladas de fibrocemento, estructura metálica: de 07 cabreadas rectangulares en hierro torsionado de 16 mm. de diámetro aproximadamente, con reticulado de hierro de 10 mm. de diámetro aproximadamente; 138 correas de 05 metros cada una; 01 cumbrera rectangular de hierro de 10 mm de diámetro aproximadamente, con reticulado de 30 metros de largo, totalmente abulonado en cada base de cabeza de columna, siendo éstas columnas de hormigón armado; Un (01) alero a continuación del tinglado, hacia el Oeste, de 07 metros por 30 metros, techado en chapa acanalada de fibrocemento, estructura: 07 vigas de hierro de 10 mm. aproximadamente, con reticulado, de 07 metros cada una; con 30 correas reticuladas, de 05 metros cada una, abulonadas a las columnas de hierro y hormigón; y un (01) alero igual techada que el anterior, de 10 metros por 10 metros cubiertos aproximadamente, con estructura: 03 vigas de hierro de 08 mm. de diámetro aproximadamente, y 09 correas de hierro de 08 mm. de diámetro aproximadamente, con reticulado, de 10 metros,

ubicado hacia el costado Este del tinglado principal. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra/n. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10% sobre el precio de venta resultante. El/los bien/es a subastarse se exhibirá/n en el lugar del remate, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 07 de mayo de 2000. Publíquense Edictos por dos día/s en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes.

Secretaría, 25 de abril de 2001.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario

N° 01082 - \$ 90,00 - 04 y 08/05/2001

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 31.230 - "A" - 1998, caratulado: "Atuel Fideicomisos S.A. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 18 de mayo de 2001, en los Portales de esta Cámara, a horas 12:00, el siguiente bien: Un inmueble con lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad de La Rioja en la acera Norte de Avda. Juan Facundo Quiroga, hoy número mil doscientos cuarenta y uno, hacia el Oeste de Avda. Sarmiento, que es de forma triangular, teniendo su base sobre la Avenida citada, de ocho metros, por una altura sobre el costado Este, de cuarenta y cinco metros, o sea, una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: Noroeste: Felipe Martínez, antes J. V. de la Vega, parcela "J/2" de propiedad de Gregorio Carmen Nieto y otra, y Oeste: parcela "x" de propiedad de Manuel Víctor Raimo, Sur: Avenida Juan Facundo Quiroga, y Este: terreno de Benjamín Giraud (hoy parcela "u" de propiedad de Juan Pedro Espinosa). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 73 - Parcela "v", Dirección General de Rentas, inscripto 1-06.229. Matrícula Registral C-2543. Base: \$ 4.887, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de

realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por tres veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, abril 26 de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01088 - \$ 95,00 - 04 al 11/05/2001

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Enrique Vergara, para comparecer en los autos Expte. N° 25.709 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vergara, Carlos Enrique - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 01036 - \$ 45,00 - 17/04 al 04/05/2001

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A", hace saber por cinco veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos caratulados: "Flores, Emilia del Carmen s/Información Posesoria", Expte. N° 25.466 - Letra "F" - Año 2000, sobre un inmueble rural ubicado en el "Paraje El Secadal", departamento Sanagasta, que se identifica con Nomenclatura Catastral: 4-02-50-041-815-289, con una superficie de 9.766,48 m2 (nueve mil setecientos sesenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros), que linda: al Norte: sucesión Antonio del Carmen Flores, Sur: Eladio Nicolás Flores, Este: sucesión Manuel Andrada (hoy sucesión de Antonio del Carmen Flores) y Ruta Nacional N° 75, y Oeste: Río de Los Sauces. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez días

posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 01043 - \$ 90,00 - 17/04 al 04/05/2001

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que en los autos caratulados: "Barrionuevo, Fausto Nicolás y Waldina Nicolasa Córdoba de Barrionuevo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 5.442, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. El presente deberá publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 31 de agosto de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01054 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 8994 - Año 2000 - Letra "M", caratulados: "Martínez, Ramón Teófilo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)

Chilecito, marzo 27 del 2001.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

S/c. - \$ 40,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita a los herederos y

legatarios del extinto Nemesio Norberto Moreno, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 33.509 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno, Nemesio Norberto - Sucesorio". Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 30 de octubre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

S/c. - \$ 38,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a los herederos y legatarios de los extintos, Sra. Gregoria Bernarda Vera de Bustamante y Sr. Luciano Miguel Bustamante, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y córresele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 6.963 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vera de Bustamante, Gregoria B. y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 03 de abril de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Ismael Paredes, para comparecer en los autos Expte. N° 33.382 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Paredes, Juan Ismael - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 05 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01057 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces a fin de citar, emplazar, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.286 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Allendez, Olga Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Olga Mercedes Allendez, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, que se tramitan por ante este Tribunal.
Secretaría, 11 de abril de 2001.-

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01055 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que los Sres. María del Carmen González de Rivera Michea y Pedro Filadelfo Rivera Michea han iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. 17.466/01, caratulados: "González de Rivera Michea María del Carmen y Otro s/Información Posesoria", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle San Martín esq. Santa Rosa de esta ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, tiene una superficie total de 397,38 m2 y sus linderos son: al Norte linda con Olga Miller, al Sur linda con calle Santa Rosa, al Este linda con Dilio Lázaro Chanampe y al Oeste linda con calle San Martín. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. "A", Manz. 60, Parc. u. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 06 de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01059 - \$70,00 - 24/04 al 04/05/2001

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que los Sres. Blanca Longa Luna de Dávila y Rafael Fernando Dávila, han iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 17.480/01, caratulado: "Luna Vda. de Dávila, Blanca Longa y Otro s/Información Posesoría", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Libertad N° 149 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, tiene una superficie total de 484,82 m2; al Norte linda con Nélide Fredes de Mazzei, Antonio Aníbal Mazzei, al Sur linda con Dávila de Ledo, Carmen, al Este linda con calle Libertad y al Oeste linda con Centro Polivalente de Arte "Prof. Roberto Trasobares. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección A, Manzana 49, Parcela i. Cuenta con plano de mensura aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014267 del 27 de diciembre de 2000. Asimismo, se cita con carácter especial a los señores Milagro Rivero de Dávila y Rosario Dávila de Sánchez y/o sus herederos y a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 10 de abril de 2001

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01060 - \$ 80,00 - 24/04 al 04/05/2001

* * *

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Elda C. Díaz, en los autos Expte. N° 9.072/2001, caratulados: "Mercado, Marta Elizabeth – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario de la causante Mercado, Marta Elizabeth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Publíquense por el término de cinco (5) días. Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Chilecito, cuatro de abril de dos mil uno.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01061 - \$ 45,00 - 24/04 al 11/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Manuel Gustavo Díaz, en los autos Expte. N° 25.357-D-00, caratulados: "Díaz, Manuel Gustavo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01062 - \$ 38,00 - 24/04 al 11/05/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda B. Mercado, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Juan Sebastián Páez ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en B° La Punilla del distrito Sañogasta del departamento Chilecito, de una superficie total de 573,73 metros cuadrados, lindando al Norte con María Manuela Vallejo y Jesús Pintos, al Sur con plazoleta pública y sucesión de Sinécio Páez, al Oeste sucesión de Sinécio Páez y al Este con calle pública. El inmueble descripto ostenta la siguiente Matrícula Catastral: Circunscripción XII, Sección "B", Manzana 26, Parcela 3 parte y 5 parte. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal en autos Expte. N° 9015 - Año 2000 - Letra P, caratulados: "Páez, Juan Sebastián – Información Posesoría". Chilecito, diez de abril de dos mil uno.

Alberto Miguel Granado
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 01066 - \$ 50,00 - 27/04 al 08/05/2001

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alejandro S. Flores, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos Albano Pedro Carrizo e Irma Gregoria Mercado, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.453 - Letra "C" - Año 1998, caratulados: "Carrizo, Albano Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato"

Chilecito, 20 de abril de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01065 - \$ 45,00 - 27/04 al 15/05/2001

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Santos Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 5.644 - Letra "B" - Año 2000, caratulado: "Barrera, Santos - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre de 2000.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01064 - \$ 45,00 - 27/04 al 15/05/2001

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 17.468 - Año 2001 - Letra "G", caratulado: "Gallego, Marcial - s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza a José Lucas Barrientos a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ley, a los fines de que preste o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Edictos por tres (3) días en Radio

Municipal Chilecito, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)

Chilecito, abril 05 de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 38,00 - 27/04 al 15/05/2001

El señor Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría "B" a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 17.318 - Año 2000 - Letra "P", caratulados: "Páez, Delicia Cristina - s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al señor Miguel Ventura Carrizo a comparecer a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)

Chilecito, 05 de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 38,00 - 27/04 al 15/05/2001

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B", cuya titular es la actuaria, hace saber que el señor Felipe Florencio Mateo, ha promovido juicio sobre Información Posesoria para adquirir el dominio por prescripción de un inmueble ubicado en el Dpto. Capital, paraje "San Antonio", ubicado al Sur del eje de la Ruta Provincial N° 5, a la altura del Km 75 y al cual se accede por una huella que tiene una longitud aproximada de 1.500 m, y cuyas medidas perimetrales son las siguientes: desde el esquinero A parte una línea recta con rumbo Noreste de 1.931 m hasta el esquinero B. Desde B parte otra línea recta con rumbo Sureste de 1.571,97 m hasta el esquinero C. Desde C parte otra línea recta con rumbo Este-Oeste de 1.889,18 m hasta el esquinero D, y desde D parte otra línea con rumbo Noroeste de 870,42 m para llegar al esquinero A, cerrando así la figura, la que encierra una superficie total de 229 ha - 2.229,82 m², siendo sus linderos los siguientes: Oeste: comuneros de San Antonio, Norte: Roque Pioli y Campo de San Antonio, Este: Campo La Lata, y Sur: comuneros de San Antonio. A la parcela descripta se le ha asignado la Matrícula Catastral N° 4-01-51-002-428-572. Los datos expresados surgen del

Plano de Mensura confeccionado por el señor Ingeniero Agrimensor don Erwin Rodríguez Parra, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013673. Por el presente se cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, a colindantes y/o comuneros del Campo de San Antonio, del Campo La Lata, a comparecer en los autos Expte. N° 5.576-Letra "M"-Año 2000, caratulados: "Mateo, Felipe Florencio s/Información Posesoria", a ejercer sus derechos dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ser presentados por el Defensor de Ausentes.
Secretaría, 09 de abril de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01072 - \$ 180,00 - 27/04 al 08/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Víctor César Ascoeta, en autos caratulados: "Agüero de Contreras, Ignacia Florencia-Usucapión, Expte. N° 23.257-A-Año 1997, comunica que se ha iniciado juicio sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital sobre el camino vecinal del Barrio Yacampi, encerrando una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos veintisiete con cincuenta y ocho metros cuadrados (54 ha 9.627,58 m²) que colinda: al Norte con Nicolás Eufemio Tulián, César Antonio Díaz y Gumercindo Arcadio Ortiz, al Oeste con Tomás Horacio Luján, al Sur con María Rita Martínez y José Martínez Vega, Silvano Gregorio Cabrera y Enrique Avila, al Este con el camino vecinal. Se cita a quienes se consideren con derecho, a fin de que formulen oposición dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) veces.
La Rioja, 30 de noviembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 01075 - \$ 58,00 - 27/04 al 08/05/2001

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 31.136-"H"-1998, caratulados: "Herrera, Claudia c/Suc. Vargas Leopoldo Dámaso - Cobro de Honorarios", ha dictado la siguiente

resolución: "Autos y Vistos. . . y Considerando: . . . Por ello, se resuelve: I) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Vietto y Carlos W. Ortega, en forma conjunta y en proporción de ley en la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Ocho (\$ 4.708). II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Guillermo Celis en la suma de Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Tres (\$ 1.883). III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Fernando Vietto en la suma de Pesos Mil Trescientos Dieciocho (\$ 1.318). IV) Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. María Cristina Romero de Reinoso - Juez de Cámara; Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara; Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara; Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01076 - \$ 32,00 - 27/04 al 04/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", hace saber que por Expte. N° 443/00, caratulados: "Clínica San Nicolás S.R.L. s/Modificación del Contrato Social - Acta N° 15", se tramita la Inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Modificación de Contrato Social, por la que el Sr. Eduardo Daniel de la Vega, M.I. N° 17.957.897, con domicilio especial en calle El Maestro N° 159, Chilecito, cede y transfiere la cuarta parte de las cuotas sociales de Clínica San Nicolás S.R.L., con domicilio en calle La Plata N° 240 de la ciudad de Chilecito, y que representan el 25% del capital social de la misma en un todo a la Sra. Socia Marta Elena Alcalde, M.I. N° 0.624.986, domiciliada en calle Pelagio B. Luna N° 68 de la ciudad de Chilecito, pasando a detentar, la cesionaria, el 50% del Capital Social. La conformación de Socios de la razón mencionada queda constituido de la siguiente manera: Sra. Marta Elena Alcalde, 50% del Capital Social, Dr. Mario Desio De la Vega, 25% del Capital Social, y Dr. Mario Desio De la Vega Alcalde, 25% del Capital Social. Queda así retirado de la sociedad, El Sr. Eduardo Daniel De la Vega. Fecha de la Resolución asamblearia que aprueba la modificación: veintiocho (28) de noviembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01081 - \$ 86,00 - 04/05/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que los socios de "Alfalfares Riojanos S.A.", en Asamblea General Extraordinaria del 20 de abril de 2000, resolvieron su disolución y liquidación. Liquidador: Cr. Danilo J. Giubergia, domiciliado en Ruta Prov. N° 5, frente al Triángulo, B° Jardín Residencial. Edictos por un día. Secretaría, 23 de abril de 2001.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c del Reg. Público de Comercio

N° 01083 - \$ 32,00 - 04/05/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, en autos Expediente N° 5.812, Letra "Ch", Año 2001, caratulados: "Chumbita, Emeteria Sibelina - Sucesorio", cita y emplaza por el término de (15) quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Emeteria Sibelina Chumbita, a estar a derecho. Edictos por cinco veces. Secretaría, 23 de abril de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01087 - \$ 40,00 - 04 al 18/05/2001

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo interinamente de la Dra. Nélide Meichtry de Marti, con asiento en la Avda. Callao 635, Piso 5°, de la Capital Federal, hace saber que con fecha 01 de febrero de 2001 se presentó en Concurso Preventivo la Obra Social del Personal de la Encotesa y de las Comunicaciones de la República Argentina (O.S.P.E.C.), y que con fecha 12 de marzo de 2001 se decretó la apertura del mismo. Se ha fijado plazo hasta el día 31 de mayo de 2001 para que los acreedores presenten a los Síndicos Marziale, Pireni & Asociados y Pappalardo, Cardenes & Asociados, con domicilio en Avda. Callao 930, 8° "B" (Teléfonos 4815-3406) los títulos justificativos de sus créditos. Se han

fijado los días 06 de agosto de 2001 y 16 de octubre de 2001 para que los Síndicos presenten los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522. La audiencia informativa se realizará en la sede del Tribunal el día 25 de febrero de 2002, a las 11:00 horas. Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. Nélide Meichtry de Marti - Secretaria Interina. Buenos Aires, 09 de abril de 2001.

Nélide Meichtry de Marti

Secretaria Interina

N° 01089 - \$ 120,00 - 04 al 18/05/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7389 - Letra "B" - Año 2001, caratulado: "Bapridi S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto por el que se hace saber que la Sra. Inés Alicia Montenegro de Alem, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 11.140.299, casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle pública -A- N° 1933, Barrio Antártida Argentina II, y Sra. Analía Rosana Porras, argentina, D.N.I. 13.694.171, de profesión abogada, estado civil divorciada, domiciliada en calle Caja de Ahorro N° 628, ceden a favor de la Sra. Blanca Azucena Sosa, argentina, D.N.I. N° 11.079.555, de profesión docente, estado civil casada, domiciliada en calle Rivadavia esq. José Jesús Oyola, Barrio San Vicente, todos de esta ciudad capital de La Rioja, la titularidad de las cuotas sociales que representan el 80% del capital social de la empresa, las que equivalen al 40% de las cuotas sociales que cada uno de los socios cedentes tenía en la firma "Bapridi S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 665 a 676 del Libro 52 el 18 de marzo de 1998, y modificado posteriormente por el Contrato de Cesión inscripto en el Registro Público de Comercio en los folios 2373 a 2380 del Libro N° 52, el 27 de agosto de 1998. Secretaría, 30 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01090 - \$ 86,00 - 04/05/2001

EDICTOS DE MINAS**Edicto de Cateo**

Titular: "Robledo, Juan Carlos" Expte. N° 87 - Letra "R" - Año 1995. Denominado: "La Potranca". Distrito: C. La Cebada. Departamento: Felipe Varela de esta provincia. Departamento Catastro Minero - La Rioja, 15 de agosto de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento, ha sido graficado con una superficie libre de 7799 ha 9900 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2506538 X=6770988; Y=2511538 X=6770988; Y=2511538 X=6764987; Y=2512538 X=6764987.9; Y=2512538 X=6756988; Y=2506538 X=6756988. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Visto:.....y Considerando:.... El Director de Minería - Resuelve: 1°) - Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración de cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° - párrafo tercero- del Código de Minería. Llamando veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). 2°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3°) - De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

La Rioja, 20 de diciembre de 2000.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01084 - \$ 72,00 - 04 y 11/05/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Marotti, Patricia Mónica" - Expte. N° 39 - Letra "M"- Año 2000. Denominado: "Micaela". Distrito: Mazán, Departamento: Arauco. Señora Directora: Departamento Catastro Minero: La Rioja, 27 de octubre de 2000. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra

son X=6832936 - Y=3440254) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que tanto el punto de toma de muestra como el área de protección se encuentra ubicado en zona libre con una superficie de 240 ha comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3439809.638 X=6832129.223; Y=3441309.683 X=6832129.223; Y=3441309.683 X=6833729.223; Y=3439809.683 X=6833729.223. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6832936-3440254-13-M-04. Fdo. Ing. Gómez, Walter, a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de marzo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares de Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortíz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01085 - \$ 190,00 - 04, 11 y 18/05/2001